



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2021- MDMM

Mariano Melgar, 28 ABR 2021

VISTO:

Informe N°0377-2021-GDU-MDMM y Dictamen Legal N°258-2021-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio Público y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta YRC N.° 029-2020 de fecha 31.12.2020, suscrito por el Ing. Yuri Wilber Ruelas Castillo, en su condición de evaluador del Expediente Técnico, remite el Informe de Revisión de Expediente Técnico Nro. 02, donde se manifiesta que se cumplió con levantar las observaciones y se encuentra en calidad de APROBADO y debe proseguir con los procedimientos administrativos correspondientes.

Que, con Memorándum N° 008-2021-GDU-MDMM, de fecha 15.04.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la División de Formulación de Estudios y Proyectos se realice la Consistencia del Expediente Técnico a fin de dar cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 051-2021-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de estudios y Proyectos-UF, el mismo que informa que se realizó la verificación de los componentes propuestos en el expediente técnico, y se realizó el registro del formato N° 08- parte A; por lo tanto concluye que el expediente técnico tiene consistencia con el proyecto de inversión pública; adjunta formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Que, mediante Informe N° 0377-2021-GDU-MDMM, de fecha 23.04.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa que el Proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA AREQUIPA -DEPARTAMENTO AREQUIPA**", se encuentra priorizado en la Programación Multianual de Inversiones 2021; asimismo señala que se elaboró el Perfil del proyecto, el cual fue declarado viable por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por un Monto de S/ 4 284,374.00 Soles el día 01.08.2019; posteriormente el Expediente Técnico fue elaborado por CONSORCIO ZETA, debidamente representado por su Representante común Arq. Edward Conza Cañari según Contrato N° 011-2020-MDMM; que con carta n° 003/2020- CONSULTOR-MDMM/CZ/ECC, recibido en Gerencia de Desarrollo Urbano el día 09.12.2020 cumple con presentar el levantamiento de observaciones al mencionado Expediente Técnico; con Carta n° 766-2020 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente técnico al Ing. Yuri Ruelas Castillo con la finalidad de que realice la evaluación correspondiente; al respecto mediante carta YRC N° 029-2020 el evaluador del proyecto, remite el Informe de Revisión de Expediente Técnico Nro. 02, donde concluye que se cumplió con levantar las observaciones y aprueba el expediente técnico; posteriormente el consorcio Zeta con carta N° 001/2021-CONSULTOR-MDMM/CZ/ECC Exp. 0814-2021)



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2021- MDMM

presento el ultimo entregable mencionando que contiene todas las subsanaciones aprobadas y consolidadas como documento final; asimismo señala que la actualización del expediente fue elaborada en planta por el personal que labora en la Gerencia de Desarrollo Urbano. En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes; el cual tiene un presupuesto total de S/. 5 432,980.40 soles, un plazo de ejecución de 150 días calendario, modalidad de Contratación Por Contrata a Precios Unitarios; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo conforme al siguiente cuadro:

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	3 741,335.54
Gastos Generales (11.25%)	420,900.25
Utilidades (8%)	299,306.84
Sub Total	4 461,542.63
IGV (18%)	803,077.67
Presupuesto de Obra	5 264,620.30
Supervisión (4.50%)	168,360.10
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 5 432,980.40

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA AREQUIPA -DEPARTAMENTO AREQUIPA", cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2021- MDMM

C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°258-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que, debe aprobarse el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA AREQUIPA -DEPARTAMENTO AREQUIPA", CON CÓDIGO UNIFICADO 2454268, cuyo presupuesto asciende a S/ 5 432,980.40 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 40/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 150 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Precios Unitarios.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°258-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA AREQUIPA -DEPARTAMENTO AREQUIPA", CON CÓDIGO UNIFICADO 2454268, cuyo presupuesto asciende a S/ 5 432,980.40 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 40/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 150 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Precios Unitarios; según el siguiente detalle:

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	3 741,335.54
Gastos Generales (11.25%)	420,900.25
Utilidades (8%)	299,306.84
Sub Total	4 461,542.63
IGV (18%)	803,077.67
Presupuesto de Obra	5 264,620.30
Supervisión (4.50%)	168,360.10
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 5 432,980.40

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano su cumplimiento en observancia a las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAPAV
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Dr. Miguel Ángel Pinado Avalos
GERENTE MUNICIPAL